



El Saber de mis Hijos
hará mi Grandeza

Convenio de colaboración que celebran por una parte **LA UNIVERSIDAD DE SONORA** quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE** en su carácter de Rector, y por otra parte **KARISMA RESORTS DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el **SR. EDILBRANDO PÉREZ RUIZ** en su carácter de Apoderado General.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "**LA EMPRESA**" por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una empresa legalmente constituida en conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública **No. 4,773 de 26 de Enero 2001** ante la fe de notario público **No. 30 de la ciudad de Cancún Quintana Roo**, así mismo inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **RFC: KRM001017NN4**.
- b) Que tiene por objeto, entre otros, la instalación, organización, administración de hoteles, moteles, condominios, tiendas, restaurantes, bares, cafeterías, salones de fiestas, centros comerciales, complejos turísticos, centros recreativos, deportivos, sociales, de diversión y de hospedaje, la explotación en general de agencias de viajes, así como la prestación a terceros de todos los servicios relacionados con actividades y deportes acuáticos.
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha del presente convenio.
- d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en la **AV. Tulum Manzana 1, Lote 3, Local 601, SM. 9, Cancún Quintana Roo**.
- e) Que tiene suscrito acuerdos de representación con varias sociedades en todo el mundo a efectos de que pueda suscribir convenios de colaboración académica con diversas universidades.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración académica.

SEGUNDA.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme al artículo 4 de su Ley 4 Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- b) Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales científicos y técnicos para



El Saber de mis Hijos
hará mi Grandeza

satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país y, organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.

- c) Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración académica.

Ambas partes declaran en virtud de lo anterior, someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El convenio tiene como objetivo; establecer las bases de cooperación entre “**LA EMPRESA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” para el desarrollo integrado de un programa de complementación académica, misma que se llevará a cabo a través de un entrenamiento profesional en cualquiera de las instalaciones que opera “**LA EMPRESA**”.

SEGUNDA.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto ninguna de las modalidades de vinculación establecidas en la cláusula tercera le generará a “**LA EMPRESA**” algún tipo de relación laboral o de responsabilidad civil con “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL ESTUDIANTE**”.

TERCERA.- “**LA EMPRESA**” deberá vincular a los estudiantes seleccionados, bajo su regulación específica de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes a través de una de las siguientes modalidades:

- a) **CONVENIO DE PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.-** bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus tareas de acuerdo al nivel de estudios y bajo una regulación de carácter académico. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, “**LA EMPRESA**” podrá otorgar a los estudiantes ayudas económicas o en especie como el reconocimiento de gastos de transporte y alimentación.
- b) **CONVENIO DE PRÁCTICAS VOLUNTARIAS.-** es un acuerdo de cooperación educativa en donde a través del acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones “**EL ESTUDIANTE**” se inscribe de forma voluntaria a un proceso formativo profesional en “**LA EMPRESA**”.



El Saber de mis Hijos
hará mi Grandeza

CUARTA.- Bajo cualquiera de las modalidades descritas en la cláusula tercera, **“LOS ESTUDIANTES”** deberán de contar con el servicio médico del IMSS vigente durante la duración de sus prácticas profesionales.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” comunicará a **“LA EMPRESA”** las características del programa curricular que deban desarrollar los practicantes de acuerdo a su nivel académico dentro del programa de estudios que estén cursando y conforme a esa información **“LA EMPRESA”** comunicará el número y las características de las vacantes disponibles a fin de que **“LA UNIVERSIDAD”** las difunda con sus alumnos.

SEXTA.- “LA EMPRESA” se compromete a cumplir con los sistemas de evaluación que **“LA UNIVERSIDAD”** designe, así como los formatos para brindar una retroalimentación de las labores desempeñadas durante el ejercicio de sus prácticas.

SÉPTIMA.- Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** deberán suscribir un escrito en el que se comprometen en asumir las políticas de **“LA EMPRESA”** y de cada departamento, así como ajustarse a los reglamentos de la misma. En caso de indisciplina, deshonestidad, faltas injustificadas, retardos, etc. **“LA EMPRESA”** lo notificará por escrito firmado por el supervisor inmediato del practicante y la dirección de recursos humanos a fin de que se dé por terminada la práctica y **“LA UNIVERSIDAD”** pueda aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

OCTAVA.- Los estudiantes asistirán a las instalaciones de **“LA EMPRESA”** para hacer sus prácticas profesionales dentro del horario acordado por las partes y portando el uniforme pertinente proporcionado por **“LA EMPRESA”**.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la información relativa a los estudiantes es de carácter confidencial, así como toda la relativa a las bases de datos, nombres, domicilios, teléfonos y en general a cualquier información de **“LA EMPRESA”**. Las partes deberán de conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerán del uso diferente al autorizado.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, el cual se prorrogará tácitamente por periodos iguales salvo la notificación de una parte a la otra, efectuada en términos y condiciones previstas en la cláusula décima primera.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a) Imposibilidad sobreviniente del objeto.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.
- d) Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.



- e) Las demás causales de terminación de las prácticas de los estudiantes que, al momento de la finalización anticipada del convenio, se encontrasen en curso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieran 45 días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas se constata que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo.

Se firma el presente convenio el 18 del mes de agosto del año 2015, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

"LA EMPRESA"

Sr. Edilbrando Pérez Ruiz
Karisma Resorts de México, S.A. de C.V.
Apoderado General

"LA UNIVERSIDAD"

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Universidad de Sonora
Rector

~~2
3
4
5~~

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General